



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLOGICO DE LIMA

003

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086 - 19 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 19 AGO. 2019

VISTO: el Memorándum N° 609 -2019-GM-MCPSMH, de la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala, “Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza”.

Que, el Artículo N° 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”.

Que, el Artículo 82° de la norma acotada, señala: “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 046-2019-MCPSMH, de fecha 19 de Agosto del 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se Resuelve otorgar Licencia sin Goce de Haber a la Abog. **Lyda Betzabeth ARIAS SERRANO** efectuándose desde el 19 de Agosto al 19 de Septiembre del 2019, motivo por el cual solicita se otorgue la encargatura de la Ejecutoria Coactiva al Abog. Santiago Vladimir Cadena Barragán, mientras dure la Licencia sin Goce de haber solicitada de la titular de la oficina.

Que, con Memorándum N° 608-2019/GM/MCPSMH, de fecha 19 de Agosto del 2019, de la Gerencia Municipal, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA GERENCIA MUNICIPAL;



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLOGICO DE LIMA**

008

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-ENCARGAR al Abog. **Santiago Vladimir CADENA BARRAGAN**, como **Ejecutor Coactivo** de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, a partir 19 de Agosto hasta el 17 de Septiembre del 2019, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente, con retención del cargo que desempeña como Auxiliar Coactivo de esta Entidad.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos y demás miembros de la Corporación Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
.....
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

